



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de agosto de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARIA RUTH MIRA FIGUEROA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220200001500
ASUNTO:	IMPULSO
LINK PROCESO	05001310500220200001500 D

Revidado el expediente, en aras de darle impulso procesal, se advierte que se ordenó oficiar a la Registraduría del Estado Civil (secuencia 37) quien dio respuesta al requerimiento, aportando la información solicitada en relación con las siguientes personas:

“Efectuada la consulta por el nombre de OMAR HERNAN OROZCO JARAMILLO se estableció que el mismo es titular de la cédula de ciudadanía N° 1.001.359.911. Aunado a lo anterior le informo que, el último trámite efectuado por el ciudadano fue en la Registraduría Auxiliar Casla en el año 2019, momento en el cual aportó como dirección la Calle 98 MA#84A34, Picacho, teléfono 2379123, celular 3043586813.

Efectuada la consulta por el nombre de MATEO OROZCO JARAMILLO no se encontró registro de cedula.

MARIA CAMILA OROZCO HERRERA, titular de la tarjeta de identidad N° 1.000.887.946. El último trámite efectuado por la menor fue en la Registradora Auxiliar San Cristóbal en el año 2020, momento en el cual aportó como dirección la Calle 35 32 La Milagrosa, celular 3113517154.-

KATERIN VANESA OROZCO HERRERA, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.021.806.346. El último trámite efectuado por la ciudadana fue en la Registradora de Medellín en el año 2016, momento en el cual aportó como dirección la Carrera 103 N° 70 D – 17, teléfono 5592703.¹”

¹ [37RESPUESTA OFICIO REGISTRADURIA 21 JUN 22.pdf](#)

Ahora bien, en secuencia 39 Colpensiones dicha entidad informa que actualmente la pensión de sobrevivientes fue reconocida en proporción del 50% a la señorita Katerin Vanessa Orozco Herrera y el restante 50% se encuentra en suspenso.

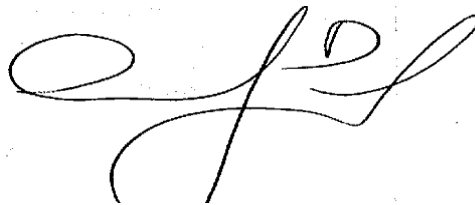
Como se indicó en auto que antecede, se encuentra pendiente la notificación de Sandra Milena Herrera Murillo, Katerin Vanesa Orozco Herrera y María Camila Orozco Herrera, sin que se advierta gestión alguna.

Por último, conforme a la respuesta dada por la Registraduría se ordena la integración del señor Omar Hernán Orozco Jaramillo de quien se aportó datos para su ubicación.

Así las cosas, de manera prioritaria se ordena que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, la apoderada de la parte demandante, acredite las diligencias adelantadas para la notificación de los integrados:

- Sandra Milena Herrera Murillo
- María Camia Orozco Herrera
- Katerin Vanesa Orozco Herrera
- Omar Hernán Orozco Jaramillo.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa6bac38eeceb9f146d52d0147d2d08229ab16fb9e205a752e934f81bfee4a2**

Documento generado en 23/08/2022 01:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>